

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.011.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL: D^a Isabel Puertas Alvarez

INTERVENTORA: D^a Inmaculada Valero Gómez

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D. Juan José Sánchez Garrido

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de Febrero de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 2-02-2012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de Febrero de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de Febrero de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICION DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. CESAREO FERNANDEZ MONTOYA**, domiciliado en **C/ Zambrana, 94** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para sustitución de un paño de cubierta**, según proyecto en **C/ Alberto López Poveda, 11, C/ El Castillo** con un presupuesto de **2.200,08 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. CESAREO FERNANDEZ MONTOYA** para sustitución de un paño de cubierta, según proyecto en **C/ Alberto López Poveda, 11, C/ El Castillo**.

- La presente licencia se entenderá concedida en los términos establecidos en lo dispuesto en el art. 33 de las ordenanzas contenidas en el P.G.O.U., según la interpretación de la Disposición Adicional Primera, Punto 3.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- **ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la

zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES SOBRE MODIFICACION DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES FEDERADAS 2.011.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de Septiembre de 2011 y a propuesta de la Comisión Municipal de Deportes, adoptó el acuerdo de patrocinar diversos eventos deportivos de la A. D. Santa Ana de Linares, subvencionando los mismos con una aportación municipal total de 3.300 €, de los que 1.003,47 estarían dedicados a la participación de dicha Entidad en la Premier Cup de Fútbol.

Una vez recibida la oportuna invitación, la A. D. Santa Ana declinó su asistencia en razón a su elevado coste económico, por lo que la Junta Directiva de dicho Club consideró oportuno el modificar su programación y sustituir la participación de los equipos Benjamín y Fémimas en la citada Premier Cup, por el III Torneo Nacional de Fútbol Base de Villanueva de los Infantes, y es por ello por lo que la Comisión Municipal de Deportes, consciente de la relevancia y repercusión social de la actividad, en sesión celebrada el pasado 19 de Enero, consideró que por la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo favorable en el sentido de anular en la programación general deportiva objeto de la subvención, la actividad Premier Cup e incluir en su sustitución el III Torneo Nacional de Fútbol Base de Villanueva de los Infantes, manteniendo la subvención de 1.003,47 € y debiendo justificar a tal fin la cantidad de 2.508,68 €, según tipifica la convocatoria pública de subvenciones aprobada por la repetida Junta de Gobierno Local el 17 de Marzo de 2011 y publicada en el B.O.P. de fecha 23 de Marzo de 2011.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

4.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Mayo de 2011, por el que se otorga subvención a la A.V.V. PASEO DE LINAREJOS, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Asociación.

Examinada la Cuenta Justificativa y documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegación de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la Subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A.V.V. PASEO DE LINAREJOS, por importe de 1200,00 €, para AYUDA AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL. GASTOS GENERALES Y ACTIVIDADES.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de Julio de 2011, por el que se otorga subvención a la A.V.V. CASCO ANTIGUO, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del Convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Asociación.

Examinada la Cuenta Justificativa y Documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía - Delegación de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la Subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A.V.V. CASCO ANTIGUO, por importe de 1200,00 €, para AYUDA AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO. GASTOS GENERALES Y ACTIVIDADES.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SALUD Y CONSUMO SOBRE INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCION A LA ENTIDAD HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Salud y Consumo, que dice:

“Vista la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones destinada a con destino a Entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de salud para el ejercicio 2009 (B.O.P. núm.123, de 30 de Mayo de 2009).

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/8/2009 por el que se concede subvención a favor de, entre otras, a LA ENTIDAD HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, que tenía por finalidad el MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD, por importe de 1550,00 € (A.D.O.P. núm. 372832009).

Habiendo incumplido la entidad beneficiaria con las obligaciones de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos recibidos, falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, justificación no suficiente y adecuada y la no aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre como causas de reintegro y,

Considerando el Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Linares de fecha 15 de Noviembre de 2011, por el que se pone de manifiesto la procedencia de reintegro por importe de 1550,00 €, por concurrir las siguientes causas prescritas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el aptdo. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, que afectan o se refieren al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

Examinado el expediente objeto de la presente propuesta.

Esta Concejalía-Delegada de Salud y Consumo, estima a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, competente por delegación en materia de subvenciones (Disposición Adicional 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente), como órgano que adoptó el acuerdo de concesión en virtud de la Disposición

citada, y de conformidad con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La incoación de procedimiento de reintegro a la entidad HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, con C.I.F./N.I.F. núm. R2300098G, por importe de 1550,00 €, por el incumplimiento de la obligación u obligaciones señaladas con anterioridad, previstas como causa del mismo en el art. 37.1, párrafos b), c) y f) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: La aplicación a la cantidad a reintegrar del interés de demora del 5% establecido por la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en virtud de lo establecido en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya liquidación final resulta ascender a la cantidad de 1627,50 €.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de la subvención a los efectos de notificación del contenido del presente Acto al interesado, para que, en el plazo de 15 días formule las alegaciones o presente los documentos que estime pertinente (art. 94 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio) y a la Intervención Municipal para que lo incluyan en el expediente correspondiente.

CUARTO: No se tendrá en cuenta en el procedimiento, hechos, documentos o alegaciones presentados por el obligado al reintegro cuando, habiendo podido aportarlos en el control financiero, no lo haya hecho, (art. 97.2 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio).

QUINTO: Si transcurrido el plazo de alegaciones, el obligado al reintegro, no hubiera presentando documentos o alegaciones, se procederá sin más trámite, a resolver el procedimiento de reintegro, en los términos recogidos en el presente acuerdo, sin necesidad de trasladar a la Intervención Municipal para que informe del reintegro. (art. 98.1 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio).

SEXTO: En caso de presentación de alegaciones, serán examinadas por la Intervención Municipal para que emita informe sobre lo presentado en el plazo de alegaciones y emitirá informe de reintegro sobre las alegaciones presentadas, oído el Servicio Gestor que en informe expresará su opinión indicando cuál es a su parecer el importe exigible de reintegro, y señalará las causas por las que se separa, en su caso, del inicialmente exigido, procediéndose a efectuar propuesta de resolución del procedimiento de reintegro.

SEPTIMO: De la Resolución del procedimiento de reintegro que por este acto se inicia se dará traslado al Servicio Municipal de Rentas para que proceda a la liquidación correspondiente en los términos establecidos en el art. 62 de la ley 57/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., se preguntó cuándo se iban a librar las subvenciones a los grupos políticos, puesto que el propietario del inmueble donde se ubican actualmente, está pendiente de que se le pague el alquiler.

Contestó el Sr. Presidente, D. Luis Moya Conde, que los mandamientos de pago se han formalizado ya, estando pendiente de hacer efectivo el importe aproximadamente a mediados de este mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde